



EL C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - -

**C E R T I F I C A :**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 06.- ..... ANTECEDENTES:** -----

**PRIMERO.-** Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California les otorga en materia de análisis, supervisión y vigilancia de la Administración Pública a su cargo, a través de las comisiones que establece el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-** En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de octubre de 2021, se aprobó la integración de las Comisiones Edilicias permanentes pertenecientes al XXIV Ayuntamiento de Tijuana, entre las cuales quedó integrada la Comisión de Participación Ciudadana, de la manera siguiente: -----

<b>COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	
Presidente	CABRERA ACOSTA ALEJANDRO
Secretario	VÁZQUEZ ARÉVALO MÓNICA LUCERO
Vocal	HERNÁNDEZ SOTELO MARISOL
Vocal	MONTIEL VELÁZQUEZ EDGAR

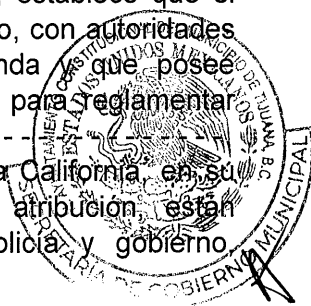
**TERCERO.-** En base al Consenso de los Regidores Alejandro Cabrera Acosta y Mónica Lucero Vázquez Arévalo, acordaron voluntariamente que de la integración de la Comisión de Participación Ciudadana, sean invertidos los encargos de Presidente y Secretario de la misma, a fin de que la Ciudadana Regidora Mónica Lucero Vázquez Arévalo, sea la persona que detente el encargo de Presidenta de la Comisión. -----

Y tomando en consideración que: -----

**PRIMERO.-** Que el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, establece que el Municipio es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda y que posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 3, establece que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno -----





disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para regular su funcionamiento y el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno, además de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. -----

**CUARTO.-** Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 5, fracción IV, señala que cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materia de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos, equidad de género y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer. -----

**QUINTO.-** Que el Artículo 84, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Cabildo establecerá las comisiones y designará a sus integrantes y el regidor que deba presidir cada una de ellas, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tal razón, propongo modificar la integración de la Comisión de Participación Ciudadana, en los términos siguientes: -----

<b>COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	
Presidenta	VÁZQUEZ ARÉVALO MÓNICA LUCERO
Secretario	CABRERA ACOSTA ALEJANDRO
Vocal	HERNÁNDEZ SOTELO MARISOL
Vocal	MONTIEL VELÁZQUEZ EDGAR

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

**ÚNICO.-** Se aprueba la integración de la Comisión permanente de Participación Ciudadana en los términos establecidos en el Considerando QUINTO del presente documento. -----

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** De conformidad al párrafo cuarto del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo de Tijuana, Baja California, el presente punto de acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal Digital y/o Periódico Oficial del Estado de Baja California y para conocimiento de los ciudadanos. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintisiete de noviembre del año dos mil veintiuno.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES**

